



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4790 /2024**

**VISTO:**

La creciente necesidad de atender a las personas con tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, así como la importancia de la detección temprana, diagnóstico y rehabilitación de estas condiciones, que afectan la calidad de vida, la inclusión social y la educación de quienes las padecen.

Las facultades conferidas por el art. 96 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla son condiciones que pueden impactar significativamente en el desarrollo personal, social, educativo y laboral de las personas, generando barreras en su comunicación y afectando su bienestar emocional.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales destacan la importancia de garantizar la atención integral a las personas con dificultades en la fluidez del habla, promoviendo su inclusión y el respeto a sus derechos humanos.

Que en el ámbito de la ciudad de Río Grande, se han recibido múltiples solicitudes de familias y grupos de apoyo que demandan un mayor enfoque en la atención de estas condiciones, evidenciando la necesidad de políticas públicas específicas que aborden esta problemática de manera efectiva.

Que la implementación de un programa que incluya la detección temprana, la rehabilitación y la capacitación de los profesionales de la educación y de la salud es fundamental para mejorar la calidad de vida de las personas con estas alteraciones y sus familias.

Que es esencial promover la sensibilización de la comunidad respecto a la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, con el fin de desmitificar prejuicios y estigmas que pueden afectar la inclusión social de las personas.

Que es competencia del municipio de Río Grande garantizar el bienestar de sus ciudadanos y promover acciones que faciliten la inclusión social y el acceso a servicios de salud de calidad.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario establecer un marco normativo que permita crear y regular el Programa Municipal de Detección Temprana, Atención y Rehabilitación de la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto brindar un abordaje integral especializado e interdisciplinario para atender la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, promoviendo su detección temprana, diagnóstico y rehabilitación.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene como objetivos:

1. Favorecer el bienestar y la inclusión social, educativa y laboral de las personas con tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, desde una perspectiva de derechos.
2. Garantizar el acceso a servicios de detección temprana en niños y niñas, y diagnóstico, rehabilitación y seguimiento de las alteraciones en la fluidez del habla, como así tratamientos adecuados y actualizados para niños escolarizados y adolescentes o adultos.
3. Asegurar la atención y asistencia interdisciplinaria de carácter médico y terapias de estimulación temprana de reeducación y rehabilitación.

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE-TDF

DR. WALTER C. VAY...  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE-TDF



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

4. Informar y brindar acompañamiento a las personas con tartamudez y a su grupo familiar o afectivo.
5. Promover la formación y capacitación de docentes de nivel inicial y profesionales de la salud sobre detección temprana, diagnóstico y tratamiento especializado.
6. Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la realización de diagnósticos y detección temprana mediante campañas de difusión en medios de comunicación tradicionales y digitales.

**Artículo 3°.- CREAR** el Programa Municipal de Detección Temprana, Atención y Tratamiento de la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla.

**Artículo 4°.-** Los objetivos del Programa creado son:

1. Impulsar y asegurar el acceso universal a las prestaciones médicas básicas y de rehabilitación para las personas que presentan alteraciones en la fluidez del habla.
2. Implementar protocolos de prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones en la fluidez del habla.
3. Conformar un equipo interdisciplinario de profesionales especializados y trabajadores de la salud capacitados.
4. Fomentar y desarrollar seminarios y talleres de prevención y detección temprana.
5. Promover la formación y capacitación permanente a los profesionales de la salud.
6. Construcción colectiva de conocimientos en la utilización de herramientas tecnológicas innovadoras.
7. Concretar toda acción que contribuya al abordaje integral de la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla.

**Artículo 5°.-** La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio de Río Grande, debe arbitrar los medios necesarios para:

1. Sensibilizar e informar a los estudiantes de todos los niveles educativos sobre la tartamudez y otras alteraciones del habla para fortalecer la aceptación y el respeto por la diversidad comunicativa.
2. Capacitar al personal docente, con especial énfasis en los docentes de nivel inicial, para que puedan detectar tempranamente disfluencias u otros signos de alteraciones en el habla y recomendar la derivación adecuada para diagnóstico y rehabilitación.
3. Incorporar metodologías de trabajo, estrategias pedagógicas y materiales educativos específicos que permitan atender de manera efectiva las necesidades de los alumnos con alteraciones en la fluidez del habla, en un marco de educación inclusiva.

**Artículo 6°.-** La Autoridad de Aplicación deberá implementar programas de capacitación e invitar a la comunidad docente, especialmente de nivel inicial, con el objetivo de:

1. Brindar herramientas para la identificación temprana de signos de tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla.
2. Formar en la correcta derivación de casos para un tratamiento especializado, orientando a las familias sobre los recursos disponibles.
3. Fomentar la comprensión de las estrategias pedagógicas adaptadas que permitan apoyar el desarrollo comunicativo de los alumnos en sus etapas formativas.
4. Impulsar el diseño de talleres y seminarios para la actualización constante en métodos de detección, derivación y apoyo a estudiantes con alteraciones en la fluidez del habla.

**Artículo 7°.-** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, que quedara facultada para el dictado de la normativa complementaria.

**Artículo 8°.- INSTRUIR** como Día Municipal de Sensibilización sobre la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla, el día 22 de octubre de cada año.

DR. GUDALUPE S. TAMORA  
SECRETARÍA DE SALUD  
COMUNIDAD DELIBERANTE  
RÍO GRANDE I.D.F.

DR. WALTER GURAY SALLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMUNIDAD DELIBERANTE  
RÍO GRANDE I.D.F.



4790

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 9°.-** En la semana previa al día 22 de octubre, la Autoridad de Aplicación debe diseñar e implementar acciones tendientes a informar y sensibilizar a la comunidad.

**Artículo 10°.-** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

1. Impulsar y asegurar el acceso a las prestaciones médicas básicas.
2. Promover programas de capacitación para el personal del servicio de atención primaria de salud e invitar a la comunidad docente de la ciudad de Río Grande.
3. Crear una base de datos y realizar estudios estadísticos.
4. Generar espacios de asistencia y contención.
5. Elaborar protocolos de diagnóstico y tratamiento.
6. Desarrollar acciones para la inclusión laboral de las personas afectadas.

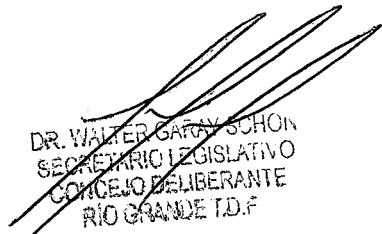
**Artículo 11°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

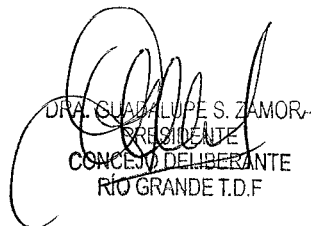
Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, y las medidas establecidas serán implementadas progresivamente, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Municipio de Río Grande.

**Artículo 12°.- ESTABLECER** que los gastos derivados de la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

**Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.**  
Lb/FR

  
DR. WALTER GARAY SCHÖN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F



4790

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	27-11-24 14:05
Nº:	802

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

NOTA Nº 171/24.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande  
Señora Presidente  
Dra. Zamora Guadalupe  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 - Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 - Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 - Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 - Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 - Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 - Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4785 - Asunto Nº 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 - Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 - Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 - Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 - Asunto Nº 756/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4790 - Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 - Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 - Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 - Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 - Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 - Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 - Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 - Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 - Dictamen Nº 039/24 - Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 - Dictamen Nº 040/24 - Asunto Nº 650/2024.

*"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".*



**Municipio de la Ciudad de Río Grande**  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales**  
**Dirección de Asuntos Legislativos**

- Ordenanza Municipal N° 4800 – Dictamen N° 042/24 - Asunto N° 628/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4801 – Dictamen N° 043/24 - Asunto N° 629/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4802 – Dictamen N° 045/24 - Asunto N° 632/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4803 – Dictamen N° 046/24 - Asunto N° 643/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4804 – Dictamen N° 047/24 - Asunto N° 644/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4805 – Dictamen N° 049/24 - Asunto N° 121/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

~~Dr. Micael Martí~~  
~~Secretario Privado~~  
~~Secretaría de Gobierno~~  
~~Municipio de Río Grande~~